

"Año de la lucha contra la corrupción y la  
impunidad"



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Gerencia Municipal

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 012- 2019-GM/MDM**

Miraflores, 08 MAR 2019

**VISTO:**

El Oficio N° 00135-2019-CG/DC; el Informe Legal N° 053-2019-GAJ/GM/MDM; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el Artículo II establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26°, indica: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 02-2019/MDM, de fecha 21 de enero del 2019, se acordó, en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, el mismo que en el numeral 28 establece: "Designar a los representantes de la Municipalidad, ante las comisiones, Comités, Mesas de Diálogo y similares internas y/o ante Entidades Públicas o Privadas. Designar comités para el cumplimiento del Plan de Incentivos Municipales";

Que, la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, en su Tercera Disposición Complementaria Final, señala: "Autorízase la incorporación de los órganos de control institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado para tal efecto por la Contraloría General de la República.(...)";

Que, la "Directiva para la implementación de la incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 520-2018-CG, tiene como finalidad establecer las reglas para el proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control institucional a la Contraloría General de la República, en el marco de la Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, Ley N° 30742°, que permita el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, y tiene como objetivo, regular el proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional, mediante disposiciones que permitan a las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, ejecutar el proceso de transferencia de recursos financieros a la Contraloría General de la República, dispuesto por la Ley N° 30742;

Que, la Directiva citada en el considerando precedente, en su numeral 7.1.2, establece: "El Plan de Implementación de la incorporación de los OCI a la CGR, considera como etapa previa que permita conocer los costos de las plazas ocupadas y previstas, en los documentos de gestión de la entidad, así como el personal contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS y de gastos operativos del OCI, efectuar las siguientes acciones: A pedido de la Contraloría General, y en el plazo que esta señale, la entidad conformará una Comisión, la misma que deberá estar integrada por los jefes de las áreas de Planeamiento y Presupuesto, Recursos Humanos, Administración, o los que hagan sus veces, y del Jefe del OCI, en calidad de coordinador. La Comisión, dentro de los plazos señalados por la Contraloría General, deberá informar al Titular de la entidad la estimación de los costos del personal, viáticos, bienes y servicios del OCI por genérica de gasto y fuente de financiamiento, de acuerdo

"Año de la lucha contra la corrupción y la  
impunidad"



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Gerencia Municipal

al anexo N° 1 "Información financiera". También deberá identificar e informar, sobre el personal que labora en el OCI bajo cualquier Régimen laboral o modalidad de contratación, de acuerdo al anexo N° 2 "Identificación de Plazas" y sobre la capacidad logística instalada del OCI, de acuerdo al anexo N° 3 "Determinación de la capacidad logística". El Titular de la entidad remitirá la información recabada por la comisión a la CGR, en el plazo establecido por esta última, para iniciar el proceso de incorporación.”;

Que, mediante Oficio N° 00135-2019-CG/DC, de la Contraloría General de la República, registrado con Expediente Administrativo N° 3329-2019-MDM, de fecha 22 de Febrero del 2019, el Contralor General de la República, pone en conocimiento, en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Control, y en cumplimiento de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742 y la Directiva N° 011-2018-CG/GPL, mediante las cuales se dispone la implementación de las siguientes acciones: “1. Conformar una comisión de trabajo, integrada por el Jefe de Presupuesto, Jefe de Administración y el Jefe de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces; y el Jefe de OCI, quien participará como coordinador. Dicha comisión deberá ser designada mediante Resolución del Titular del Pliego o Entidad, según corresponda, 1.1. La Resolución de designación deberá ser remitida a la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República, en un plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción del presente, 1.2. La comisión tiene por objetivo determinar los costos que irroga el funcionario del OCI, que incluye los recursos humanos, uso de equipos y mobiliario, materiales y útiles de oficina, adquisición de activos no financieros, servicios y otros para su acondicionamiento y reparación.; 2. La comisión deberá formular el Informe de Costos del OCI, el cual incluirá los Formatos establecidos en la Directiva antes señalada y deberá ser remitido a la Gerencia indicada en el punto 1.1, en el plazo de 20 días hábiles a partir de la conformación de la comisión, plazo que deberá ser señalado expresamente en la Resolución de designación. Adjunta como anexo: “Procedimientos de Costeo OCI” con precisiones adicionales que servirán para el accionar de la comisión.”;

Que, con Informe Legal N° 053-2019-GAJ/GM/MDM, de fecha 08 de marzo del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente, mediante Resolución de Gerencia Municipal, conformar la Comisión de Trabajo previa para la Incorporación del Órgano de Control Institucional – OCI a la Contraloría General de la República, conforme lo señalado en el Oficio N° 00135-2019-CG/DC, de la Contraloría General de la República;

De conformidad a lo establecido la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, la “Directiva para la implementación de la incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 520-2018-CG; y visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR**, la Comisión de Trabajo para la Incorporación del Órgano de Control Institucional – OCI a la Contraloría General de la República, la misma que estará conformada de acuerdo al siguiente detalle:

| INTEGRANTES  | CARGOS      |
|--|-------------|
| Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización,     | MIEMBRO 1   |
| Gerente de Administración y Finanzas,                        | MIEMBRO 2   |
| Jefe de la Unidad de Gestión del Talento Humano              | MIEMBRO 3   |
| Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad | COORDINADOR |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Comisión conformada en el Artículo precedente, deberá formular el informe de costos del OCI de esta entidad edil, el mismo que incluirá los Formatos establecidos en la Directiva para la implementación de la incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, en el plazo de 20 días hábiles, que se computaran una vez conformada la citada comisión.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, Jefe de la Unidad de Gestión del Talento Humano, Jefe del Órgano de Control Institucional y demás aéreas involucradas para su conocimiento y fines respectivos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Abog. Filanora Contreras Silva  
GERENTE MUNICIPAL